

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *f*

Legajo No. *17*

3.3.18.42
Cuaderno No. ~~470~~

Año 1816

No. de hojas útiles 13

Autos seguidos por doña María Isidora de Lavalle con don Manuel Gorvea, sobre extinción de un pozuelo contiguo a la casa de su propiedad, situada en la calle de los Estudios de la Compañía (a espaldas de San Pedro).-

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-3A2

CAS 225

DOC 133

F. 12 (Lavalle)

1,816.

Aguas

Ingeniero privariboo
Aguas

Don que sigue D.^a Maria
Goidora Lavalle.

Con

D. Manuel Govea

Sobre

Condona un Porche que
hinda en su casa en la
Calle a la Compañia.

Tuer

El Sr. D. Tomas Lavalle
y Lucrecia
Ayeron

El Sr. D. D. Cayetano Belin

Como

(79) El Jefe de la D. Mayor de
este Excmo. Cavildo

Año de
1816





Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE

Por Jues de Aguas.



Yo Maria Isidora Lavalle, ante Vd. en la misma
forma parezca, y digo: Que con motivo à los graví-
simos perjuicios, que he sentido, y actualm^{te} en
experimentando en la casa, que poseo (à espaldas
de S.ⁿ Pedro) de la q.^e se halla inmediata y accion
q.^e fue de los pp.^s Terminas, à causa de un pozo
o Estanque de agua, q.^e han fabricado para el be-
neficio de pellejo, y aforo de capones de cascarrilla
he practicado extrajudicial, y amistosa^{re} las más
urbanas recombenciones de estilo que he mirado
p.^r convenientes, para impedir la total destruc-
cion y ruina, que por momentos aguardo en mi
dha casa, por q.^e haviendo filtrado el agua hasta
las paredes, ocimientos de mi referida vivienda.
Es coniguiente su deterioro, y menoscabo. Asi
se hace forzoso, que la Justificacion de Vd. pro-
ceda à hacer vista de o^r, à fin de q.^e Justifi-
cada la verdad de mi relato ordene se extin-
ga enteram^{te} dho pozo, y q.^e se demuelan
en el dia, y en la mai. Jefe escusa, contra

dicion, ni pretexto alguno. Por tanto
y haciendo el pedimento q. mas combenga
A V. pido y suplico, q. en fuerza de lo q. V. lo re-
presentado, y del pronto remedio, q. exige el
asunto, se sirva proveer, y mandar, se
proceda sin perdida de tiempo a la oida
de ofo, q. V. impetrada, y con lo q. de
ella resulte, ordenar segun V. lo pedido.
Es Justicia q. espero de V. con costas
H =

María de Toledo Saballego

Procedase a hacer vista de ofo con citacion
de partes, y nombra^{to} de peritos, que hagan las
partes reservando el Jurogado el recibimiento en
resaldia a lo que voto expusiere. Lima, y Ocho
31 de 856-

Villan de Fuentes

33

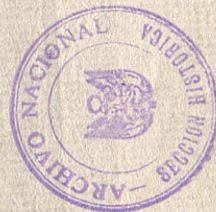
En el mismo dia a la sta. al Decano auserio
notifiquē e hize saber su comento a D. Ma-
ria Tridora de valle en su persona doy fe

Saballego

Rosa

7 mego mego hize una tiracion como
cadense a S. Manuel Govea, D. Pedro de la
maseria de la dirpisa en persona de
Jee

Don
J





3
Dos reales

SETO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Da
Maria Ysidora Lavalle en los autos con d.
Diego N. sobre la apertura de un pomeo, y demas
deducida, diga: Que la justificacion de V. ha or-
denado, que sus partes nombren Peritos para
proceder al reconocim. de dho pomeo; en cu-
ya virtud, nombro por la mia al Profund
d. Juan Mexxera, quien aceptando, y ju-
rando el cargo procedera al citado reconoci-
m.^{to} y para ello

A V. pido, y suplico, q. haviendo p.^r nombrado
al referido d. Juan Mexxera, se sirva pro-
veer y mandar q. la otra parte nombre
p. la suya, y en su defecto, q. se proce-
da de oficio, segun es de Justicia, q. espere
de V. con costas de =



Maria Ysidora de Lavalle
L

Por nombrado a cepte, jure y proceda
en controvérsia al que se nombra por la
ora paise a quien se haga saber di ma
y oris 26 de 1836

Nalle

Amorin

José Maria de la Bora

En esta y otra veinte y mebe a mil ochocientos
diez y seis, nonifque e hize saber el
auto anterior a D. Juan a Herrera en su
persona, quien habiendolo oydo, y entendido
acepro, y juro el cargo en toda forma a
Dro. y lo firmo a que doy fe

Juan de Herrera

Bora

En el mismo dia nonifque el mismo auto
a D. Man. Gorbca en su persona, y me
expuso que nombraaba ari mismo por la
vra a D. Juan a Herrera, y lo firmo a
que doy fe

Man. Gorbca

Bora

En la ciudad de los Reyes al Peru en veinte y
diez de mil ochocientos diez y seis. El Sr. D. Tomas

~~_____~~

42-11

4
Nos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

de Valleso, y Zumarran, Alc. Prox. a la 1.^a Hermandad
y fue privado de Aguas en ella, y en Valles, (D.^a Mar) p
rentes D.^a Maria Yridoxa de Laralle, y D. Manuel
Gouvea, por ser Inmoveradas en este Expediense a
que tambien asistio D. Juan de Herrera en cali
dad de Seciro, y habiendo procedido a practicar
la visita de ofor mandada, y pedida por D.^a Ma
ria Yridoxa, comencose a la Operacion, y se re
conoció que la Fara, y Pozuelo, que está ubicada
en la Casa propia de D. Man.^l Gouvea, donde se
benefician las Carcanillas, y en la mediania de la
Posesion de D.^a Maria Yridoxa, se encontro la Fa
ra de Sta. Pila se encontro lleno de Agua, y el
Pozuelo vacio. Pararon despues a la cara de
Sta. D.^a Maria Yridoxa que la ubicada a Sta.
Pila, y se encontro que aquellas habitaciones
linderas a la referida Pila se encuentran gra
vemente humedas, como está de manifiesto
pero se advirtió que dicha Humedad pora es
sar la Pila llena de Agua no es de continuacion
corriente. Asi mismo se Obiectó que la hume
dad principia por el lado del Pozuelo, por lo
que se consideró que luego que este se llene
para algun uso se filtrará, por que repre
senta no estar trabaxado con la bondad de
los materiales de dicha Pila, y su Fara, e in



posible a evitar las Filtraciones en
abundancia con lo que se condujo en
diligencia que firmo en Lima y el Porrito a que
Doy Fee = cerrado = D. Maria Nov =

Tomás de Vallejo Juan de Herrera

José Maria de la Bora

Exponga el Porrito lo que correspondiere
y sea a su discrecion para remediar
el daño. Lima, y en 8 de 1857 =

Juan de Herrera

Arremu =
José Maria de la Bora

En obediencia del auto anterior debo
exponer que por las observaciones hechas
de que se aumenta la humedad quando se
llena el Porrito de Agua, es prueba que
tiene esas Filtraciones interiores, y que
para que se remedie en su es necesario
desahararlo en lo interior de su Plano, y far

bricarlo de nuevo, hecharle un conde
de cal, y ladrillo en barranca profunda
al lado de la casa húmeda, y ubicado a
mediana, todo en la queodo. Lima, y May
14 de 1817

Juan de Herrera

Devolva al maestro D. Juan de Herrera p.
q. cuide de la extinción de la comunicación, pro-
cediendo a la del Pozuelo en el caso de no lograrse
aquella otra: y con lo q. execute en tal conformidad
que no interpongan nuevas quejas, de enmend
a este Juz. Lima y Septiembre 19. de 1817

Atentamente
D. María de la Rosa

En el mismo día a la Sta. al de
cuero anterior, no si que e hizo se
ba a un sero a D. Juan de Herrera
en persona hoy se

Rosa





Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTELLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MES, CONSIGUIENDO DÍAS Y NOCHES.

S. Iner de Aguas

Ja
 D. Maria Ysidora Lavalle ante V. en la me
 xor forma, paxco, y digo: Fue evacuada ya la
 vna de ofos en el expediente seguido sobre la
 apertura de un Puzelo, inmediato a la casa
 que poro, se sirvio V. mandar, q. el cargo
 d. Juan Oterrua cuidase de la extincion
 de la comunicacion, procediendo a la del Puzelo
 lo en el caso de no lograrse aquella obra: Pero
 como para este procedim. se han de im-
 pender algunos gastos, me ha representa-
 do d. Pedro Oterrua, que de q. de quinta
 corra el pago de dha obra, haciendome
 tambien presente, q. en el entretanto no
 se ordene, y señale p. V. la parte q.
 ha de satisfacer dho trabajo, no pue-
 de proceder a cosa alguna; y asi se
 hace foxoro, q. la piedad de V.



se digne mandar, q. d. Estanuel Sor-
bea, a q. n. sola, y pexence, semejante
lasto, p. r. haver camado el dño, de, y par
que al otro d. Juan Herrera tod
lo q. se impendiere en la espresa-
da obra, con expreso pronunciam. de
q. se extinga entera. de dño por
en el caso de no lograrse la consue-
tumbre reformada. Por tanto

A V. pido, y suplico, así lo pexea y man-
de en Justicia, q. espese de V.
con costas de

María Isidora de Saballego

Feastado a d. Manuel Govea. Lima
5 de octubre de 1817

Willan de Suñer

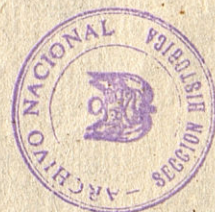
Amen

Jose Maria de la Rosa

En Lima, a diez y siete de octubre de mil ochocientos
diez y siete, noni que e hize saber

eloc. de empresa c. D. Man. G. G. G.
on personal de f. f. f.

~~Barra~~





SE LLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Por Fui de Aguas.

prohibido
D^a María Isidora de Saballete en los autos con d.
Manuel Torveca, sobre la extincion de un poncho
contiguo à mi casa, y demias deducido, digo: Que los
de la materia paranen poder de la contraparte hace
el tiempo de más de tres meses para contestar al tras
lado conferido, sin que hasta la presente haya equi
cuado su respuesta, cuya demora me irroga no
tables atrasos, y perjuicios, aguardando p.^r momen
tos la ruina total de la finca, si no se provee de
remedio. Por tanto

A V. pido, y suplico se sirva proveer, y mandar se saquen
en el dia p.^r apremio d^{tos} autos de la parte, y lugar,
donde estuvieren, sin que se admita excusa de ter
mino, ni otro alguno, que no sea contrariando de
recham.^{te}, segun es de Justicia, que espero de V.
con costas de =

María Isidora de Saballete

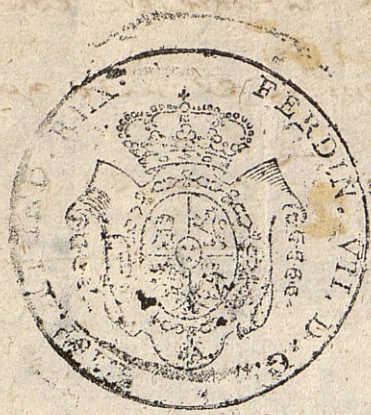


El Proveedor que va en
esta apremiado a devolver en
el día de mayo en 22 de 1838

Juan de Dios

Amén

Jose Maria de la Rosa



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Sor Juana Aguas -

~~Doña~~ Doña Juana Isidora Saballete en los autos con don Manuel Gorvea sobre los daños, q. ha causado, y causa la apertura de un poruelo inmediato a mi casa, con lo demás deducido, digo: Que van para quatro meses, que la parte de don Gorvea saca los de la materia p. concurran el traslado con feado, y sin embargo a los repetidos apremios, q. he interpuesto, hasta la presente no he logrado cosa alguna. De todo hace burla, y lo más sensible es, q. p. momentos aguardo la ruina de mi casa, q. caera al suelo, si la Justificay. de D. no provee a pronto remedio. Por tanto

A V. pido, y suplico, me atiendan en Justicia, y en su virtud mandan expedir à quella providencia, q. estimar más convenientes, q. sacan de freno à los excesos de la contraparte. segun es de Justicia, q. espere de D. con costas de

Mania Isidora de Saballete

Siendo pasado el término saqueado en el día lo



Alarg de la parte y lugar donde estubiesen con el
apremio correspondiente, y no se admita escrito que
no sea respondiendo de exekante. Lima Marx-
zo 31. de 1818

Tracedra

Amén José Maria de la Rosa

Un quarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE.

D. M. Lidora Lavalle, en el Exped. q. promovido contra D. Manuel Gorbea Srre. la destruccion & inveni-
nelo que ha formado junto ala pared & mi Casa
en la Calle de los Estudios de la Compania, ante V. S.
paresco, y digo: Que acortad & mi ultimo apremio en
tregó la parte conraria los de la materia sin contes-
tar al Tribunal q. se le comunicó en 23. de Oct. de
1847. Este hecho dá materia à haer ver q. Gorbea no
tiene jur. , pues si au fuera se hubiera defendido, y es-
tregado el caso & acunale como le acuno la Nvel dia q.
p. Dio. corresponde, p. q. V. S. mande traer lo
jurros ala Vitta; y en su coneq. Noolver lo q. sea

& justicia. In cubya virtud
A. N. S. pido y Sup. l. q. haviendola p. acunada, se Sirva
Noolver lo q. conceptuare de jur. , q. es la q. Solicito,
D. M.

Maria Lidora de Lavalle



Auto y Vistos con el dictamen del M^{ro} D. Ju-
an de Herrera, y el largo t^{po}. corrido desde q.
se dió traslado à D. Manuel Gorvea del Causo
de 16, sin haber reparado el pozuelo materia
de este juicio: Notifiquesele que entro de se-
gundo dia de principio à ese reparo, y no ve-
rificandolo procederà el M^{ro}. Herrera à su de-
molicion à costa del referido Gorvea. Lima
y Abril 22. de 1818.

Seaveria

Amem

José Maria de la Bora

En el mismo dia de la fha. al Auto anterior
notifiqué ó hice saber en Consejo a D. Ma-
nuel Gorvea en su persona do y fee

Bora



En el día de...

SEÑALADO EN CUARTO, VN QUARTERO,
TERCERO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
TRES Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



Da
D. Maria Isidora Lavalle en el Exped. con D. Manuel
Govea sobre la condenación, o extermínio de un Pozuelo en
la casa que pose en la calle de la Comp. contigua a la mia
y lo demandado. Digo: que intimado a D. Manuel Govea
vea el auto de V.S. de f. no ha cumplido lo mandado, co-
mo está de manifiesto, por esto pues es necesario que tenga
su debido efecto la segunda parte del mismo auto procediendo
el Ilmo. D. Juan de Herrera a la demolición del Pozuelo, a
costa del mismo Govea. Por tanto.

V.S. pido, y suplico se sirva mandar hacer como llebo pedido, en
Justicia D.

Maria Isidora de Lavalle

[Faint, illegible handwritten text and signatures at the bottom of the page.]

Años. Lima, y Mayo 25 de 1818.

Ya queda

Amén
José María de la Bora

Año 3

Visto en rebelde de Sr. Manuel Govea pro
cedase en el día p. el Sr. Herrera a la des
molición del Puerclo maraña de este pri
mo, a costa del referido Govea. Lima
y Mayo 26 de 1818.

Ya queda
Amén

José María de la Bora

notif. 3

En el mismo día de la fecha al Año anterior
notifiqué a hire saber su concepto a Sr. Juan
de Herrera en su persona doy fee

Bora

otra 3

En dicho día hire saber el mismo auto a Sr. Vidona
de valle en su persona doy fee

Bora

otra 3

En el mismo día hire saber el mismo auto
a Sr. Manuel Govea en su persona doy fee

Bora



BELLO QVARTO, VN QVART
 TULLO, ANOS DE MIL OCHO
 CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
 CINCO MESES.

J. Juez de Aguas

M. Juan Herrera Arquitecto y Alférez mayor de V.
 Obras de esta capital ante V. S. parecio y Dico: Que en obediencia
 cim.^{ta} delo decretado p. V. S. en el Litis seguido p. la S.^{ra} Lavalle
 con D.^{no} Manuel Gorveia sñe. el persjuicio q. se hizo de la S.^{ra} Lavalle
 Pozuelo de Agua con la faja q. llamari de la sacorilla a espal-
 das del Cono. de la Compañia; mandando pararse yo a reconocer
 Dho. Pozuelo y sus conductos con la Tila q. hay del mismo modo
 y q. examinado y reconocido Dho. persjuicio de barataria el
 Pozuelo, y tapase con toda seguridad todos los conductos y
 filtraciones q. salgan de la Tila al Pozuelo: lo qual
 se me hizo saber p. el Escriv.^o D. José M.^{ra} La Proza.

Habiendo pasado a reconocer p. el sñe. Dho. Pozue-
 lo y los conductos y filtraciones a la Tila; procedi a derbara-
 tarlos; y al mismo tiempo a tapar todos los conductos con la
 seguridad correspondiente lo q. executado q. ha sido; y habien-
 do importado su costo siete pesos quatro reales; p. ser fue
 preciso emplear dos jornaleros de reones; Cebo p.^a hacienda
 laque, y otros menudos gastos de la y ocurriendo p. su satis-
 faccion a D.^{no} Man. Gorveia, no lo ha verificado: P. lo que
 pido y se sirva mandar que se me satisfagan
 los siete pesos quatro reales q. ha importado el reparo del
 Pozuelo de, por ser de justicia Cort.

A. S.

Juan de Herrera



Dec. 03

Longate con el expediente de su
materia, y tratigase Lima y
Agoiro 23 de 1838 —

Sacudida

Ampeni José Maria de la Pora

Auro 3

Viro: hagase saber a D. Manuel
Gorrea epiba en el caso de la inri-
macion los riere p. quanto que
ha garbado el Pontaneno en derba
naran el Pomeo que estaba fa-
bricado en su cara propia en la
Calle de la Enfermeria de s. Pedro
y s. Pablo, y perjudicaba con sus
humedades a la conigna pro-
pia de D.ª Yridora Lavalle Li-
ma, y Agoiro 22 de 1838 —

que veribio por un cargo de D. Juan de Herrera, y Jose Luis
Oyaguez y lo firmo de que soy Jefe
Jose Luis Oyaguez

Pora



Sacudida

Ampeni José Maria de la Pora

En Lima, y Agoiro veinte y nueve de mil
ochocientos treinta y ocho, notifico e hite sa-
ber su contenido, a D. Manuel Gorrea en
una persona quien en el mismo caso me